



**D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)**

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 10 de febrero de 2021, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO. EXP. 445/2021.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE TURISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y PERSONAL LABORAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL” (B.O.C. Nº 242; 26.11.2020).

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« **PROPUESTA.**

En el expediente nº 445/2021 que se sigue en la Sección de Recursos Humanos, al objeto de la adhesión de este Ayuntamiento al *Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal*.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) En fecha 26 de noviembre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 242, el “Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios, para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal” (Convenio Marco, de ahora en adelante).

Consta Anexo I “Adenda de adhesión al “Convenio Marco” por parte de los Ayuntamientos.

2º) Providencia de la Sra. Concejal Delegada en materia de Personal, de fecha 5 de febrero de 2021, al objeto de la instrucción de presente expediente nº 445/2021.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14154576076300037266

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43
www.icoddelosvinos.es



3º) La adhesión al “Convenio Marco” no supone compromiso económico entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones que contraigan las Entidades Locales que lo suscriban en el momento de proceder al llamamiento de algún aspirante de las listas de reserva, en orden a su nombramiento en la entidad local que corresponda.

4º) Consta en el expediente informe de carácter favorable, con propuesta de resolución, de fecha 5 de febrero de 2021, de la Jefa de Sección de Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 7 y 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de los Empleados Públicos.
- Artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Artículo 3, 4 y 6 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Primera.- En lo que refiere al objeto del “Convenio Marco, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, exige, en el apartado 2 de su artículo 10 que la selección de funcionarios interinos se realice mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los funcionarios interinos deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo y poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño.

En relación al personal laboral temporal su selección debe respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, preceptuando el artículo 7 de la mencionada norma legal que: “El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”.

Segunda.- De conformidad con el artículo 3 del mencionado Decreto 11/2019, de 11 de febrero, resulta de aplicación a los convenios que los entes que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias suscriban con la Administración General del Estado,





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Secretaría General

490/2021

con los entes, entidades u organismos que formen parte del sector público estatal, con otras comunidades autónomas, con órganos constitucionales o estatutarios, con entes públicos extranjeros u organismos internacionales, con los Cabildos Insulares, los ayuntamientos y demás entidades locales canarias; así como con cualquier otra institución o persona física o jurídica, tanto de naturaleza pública como privada.

Tercera.- El artículo 4 del mencionado Decreto 11/2019, de 11 de febrero, dispone que se entiende por convenio, a los efectos del mismo, el acuerdo de voluntades suscrito entre cualquiera de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, previstas en el artículo anterior, que genere efectos jurídicos y persiga la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones; sin que ello suponga la renuncia de las competencias de las Administraciones Públicas que los suscriban.

El artículo 6 de la mencionada norma, dispone que, para formalizar su actividad convencional con, entre otras, las corporaciones locales, podrán suscribir los instrumentos que se detallan en el propio artículo, en particular, en su letra e), las “Adendas de adhesión”, que son instrumentos tienen por objeto permitir que los entes que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias se integren en convenios suscritos, generando efectos u obligaciones jurídicas para las partes firmantes, sin plantear su modificación.

Así, consta el Anexo I al “Convenio Marco de Cooperación”, a suscribir por el Sr. Alcalde – Presidente de esta Corporación, a efectos de la adhesión de este Ayuntamiento al mencionado Convenio Marco, previos trámites oportunos en esta Administración.

Cuarta.- Respecto al control y seguridad de los datos suministrados, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su normativa de desarrollo y demás concordante, y en los documentos de seguridad aprobados por la Fecam y este Ayuntamiento.

Quinta.- Corresponde al Pleno las competencias en materia de suscripción de acuerdos y convenios, en virtud del punto tercero del artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas de Canarias, de conformidad con el cual, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En fecha 2 de julio de 2019, reunidos en sesión de carácter extraordinario y urgente, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, entre otros,





el Acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otros extremos, la suscripción de convenios de colaboración.

CONCLUSIÓN:

Es por lo que, en atención a lo expuesto, y visto que la congelación de las ofertas de empleo públicas y de las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, impide cumplir la exigencia que la constitución de bolsas de empleo temporal se vincule al desarrollo de las ofertas de empleo público, al mismo tiempo que se ha acentuado la necesidad de proceder a realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos.

Por ello, a juicio de esta Concejalía, en ausencia de bolsas de trabajo en esta Administración, puede procederse bien a convocar bolsas de trabajo específicas o a suscribir el oportuno convenio de colaboración con entidad supramunicipal, para utilizar las bolsas que aquél tenga constituidas (*vid* Sentencia nº 562/2004, de 23 de abril de 2004, del TSJ de la Comunitat Valenciana (Rec. nº 426/2003, que reconoce esta última posibilidad) o que, tal y como antecede, se formalicen con otras Entidades Locales u órganos de carácter supramunicipal.

— A mayor abundamiento, en el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, dispone en su artículo 57.1 que la cooperación entre la Administración del Estado y las Administraciones Locales, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos. Y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Visto que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes y deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios. La adhesión al presente Convenio Marco no supone compromiso económico entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones que contraigan las Entidades Locales que lo suscriban en el momento de proceder al llamamiento de algún aspirante de las listas de reserva, en orden a su nombramiento en la entidad local que corresponda.

De conformidad con todo lo expuesto, la Sra. Concejal delegada en materia de Personal, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al “Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios, para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal” (B.O.C. nº 242; 26.11.2020).





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Secretaría General

490/2021

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente a la suscripción de la Adenda de Adhesión, que consta en el Anexo I del mencionado Convenio Marco (B.O.C. nº 242; 26.11.2020).

Tercero. - Inscribir el convenio suscrito en el Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento y publicar dicha adhesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, así como comunicar a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, a los efectos oportunos. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Sucas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al “Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios, para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal” (B.O.C. nº 242; 26.11.2020).

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente a la suscripción de la Adenda de Adhesión, que consta en el Anexo I del mencionado Convenio Marco (B.O.C. nº 242; 26.11.2020).

TERCERO. Inscribir el convenio suscrito en el Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento y publicar dicha adhesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, así como comunicar a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, a los efectos oportunos.

Se advierte que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>
Código Seguro de Verificación (CSV): 14154576076300037266
www.icoddelosvinos.es



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Secretaría General

490/2021

el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL,
Enrique Rodríguez Lapido

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ

11 de febrero de 2021 10:43:17

11 de febrero de 2021 12:12:00



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>
Código Seguro de Verificación (CSV): 14154576076300037266
www.icoddelosvinos.es